Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

Informo al señor Juez, que en el día 24 de octubre de 2023. Siendo las 4:35 p.m., me comunique con el abogado JUAN MANUEL OSORIO SALDARRIAGA, con el objeto de requerirlo en atención a lo ordenado por este Despacho en el auto No. 689 de agosto 10 de 2023, a quien copia se le envió por el grupo de WhatsApp. El citado profesional, manifestó que haría las gestiones del caso e informará al Juzgado, para ese momento se encontraba en duelo a raíz del fallecimiento de su menor hijo y mudándose desde Medellín al Municipio de Caicedonia Valle.

Asimismo, hasta la fecha no se ha obtenido pronunciamiento alguno, en relación con la representación judicial del demandado.

Enero 15 de 2023.

A Despacho:

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO

Sevilla Valle, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No. 016
Radicado	76 736 31 03 001 2021- 00120 - 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	NORVENEY GARNICA LOPEZ
Demandado	JOSE EULICES QUIROGA-
Tema	Auto designa Curador y ordena emplazamiento

Visto el informe de secretaría, es importante señalar que conforme a lo estatuido en el Art. 72 del C.G.P. se inició audiencia asistiendo a la misma el demandado Sr. JOSE EULICES QUIROGA, quien tuvo dificultades para conectarse virtualmente a la diligencia, acudiendo a la misma la abogada DEYCI SABOGAL MONTOYA, quien, a su vez, carecía de poder para representar al señor JOSE EULICES QUIROGA quien al parecer se encontraba fuera del País.

Igualmente, el Despacho, mediante auto interlocutorio 715 declaró fallida la etapa de conciliación, siendo deber del demandado haberse conectado a la audiencia y no lo hizo, ni aportó prueba sumaria de su situación; como también, en la misma audiencia se hizo control de legalidad a lo actuado, considerando el Juzgado que, atendiendo a la cuantía de las pretensiones de la parte actora, la misma superaba la cuantía mínima, al superar los veintidós millones de pesos, dando traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para rehacer el proceso como Ordinario Laboral de Primera Instancia.

El demandante Sr. NORBEY GARNICA LOPEZ, se encuentra representado por el Abogado RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ, quien actúa como Defensor de Oficio, adscrito a la Defensoría del Pueblo para asuntos laborales.

Por otro lado, al revisar la actuación surtida en el proceso de la referencia con respecto a los abogados JUAN MANUEL OSORIO SALDARRIAGA y LUZ DEICY SABOGAL, no obra manifestación alguna por parte del señor JOSE EULICES QUIROGA para que los referidos profesionales del derecho, lo represente judicialmente en el proceso.

Por consiguiente, ante la necesidad de impulsar el proceso (Artículo 48 CPT[1] y demás normas concordantes), el Juzgado procederá a designar al abogado JOSE OSMET MONCADA PALACIOS, como Curador Ad liten del demandado JOSE EULICES QUIROGA, cuyo paradero actual se desconoce y proceder al emplazamiento cuya publicación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 10° de la ley 2213 de 2020[2], es decir, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la plataforma TYBA. Esto se hará conforme al orden específico del artículo 29 del CPT.

> ***"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.*** *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*

En mérito de lo expuesto***, el Juzgado,***

R E S U E L V E

PRIMERO: DESIGNAR al abogado JOSE OSMET MONCADA PALACIOS Identificado con la T.P. No. 333.740 del C.S de la Judicatura, - (Email: copymito65@gmail.com) como Curador Ad litem del demandado Sr. JOSE EULICES QUIROGA, quien se puede comunicar con abogado JUAN MANUEL OSORIO SALDARRIAGA (Cel. 3127599000), para obtener eventual información del precitado.

SEGUNDO: **Ordenar el emplazamiento del extremo pasivo Sr. JOSE EULICES QUIROGA**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo previsto en el artículo 10° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por Secretaría, procédase a la publicación para los fines contenidos en esta Providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

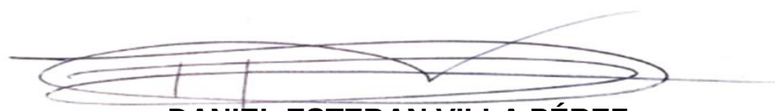

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

[1] Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

El auto que antecede se notifica por estado electronico No. 08 (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df814c6aaf4eba14537808c4f88293a1b9d399ac587c407268d1c9f795f78596**
Documento generado en 22/01/2024 10:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica